

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA IA-006-2017

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, a través del presente documento da respuesta a las observaciones recibidas al proyecto de pliegos de la Invitación Abierta IA-006-2017. El documento presenta las observaciones recibidas y su respectiva respuesta.

1. OBSERVACIONES REDESIS S.A.S

Observación No. 1

“El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es hasta la suma de Ochocientos Setenta y Un Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve Pesos Moneda Corriente (\$871.534.659), incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.”

1. *Al hacer un análisis de los recursos solicitados y el plazo de ejecución del contrato, se encontró que el costo del proyecto es superior al presupuesto asignado, por lo anterior solicitamos analizar y reconsiderar la disminución de los recursos habilitantes y los recursos adicionales solicitados.*

También reconsiderar la eliminación de las certificaciones solicitadas a los recursos como habilitantes y adicionales.”

Respuesta:

No se acepta la observación. Se aclara al observante que el estudio de mercado fue realizado con el perfil exigido en los requisitos técnicos habilitantes del proyecto de pliego de condiciones, determinándose el presupuesto oficial de la contratación con las cotizaciones suministradas para el efecto por cinco compañías del sector.

Observación No. 2

“Con relación a ítem 5.9. Otros requisitos técnicos habilitantes / 5.9.1. Equipo de trabajo / OCHO (08) ANALISTAS DE DESARROLLO:

“Certificaciones Java Programmer 5 o superior y/o Scrum Master (metodologías ágiles)”.

2. *Atentamente solicitamos a la entidad eliminar el requisito de las Certificaciones, ya que con estos requisitos se incrementa el costo de los recursos, haciendo que el proyecto no sea viable económicamente o reemplazar este requisito por participación en proyectos similares al objeto del proceso.*

La solicitud de estas certificaciones a los analistas de desarrollo, no garantiza la experiencia de los recursos, la exitosa ejecución del proyecto y limita la participación de posibles oferentes.

Con relación a ítem 6.1. Factor Técnico / 6.1.2. Certificaciones adicionales del equipo mínimo:

Certificación Adicional	Número de Analistas	Puntaje
Certificación Java adicional (Web component Developer y/o business Developer)	4 analistas de Desarrollo del total del equipo mínimo ofertado, deben contar con esta certificación	30
Certificación en metodologías ágiles adicional (product owner y/o agile tester)	4 analistas de Desarrollo del total del equipo mínimo ofertado, deben contar con esta certificación	25
Certificación Tecnología Angular JS y/o Ruby on Rails y/o python	3 analistas de Desarrollo del total del equipo mínimo ofertado, deben contar con esta certificación	20

Respuesta:

No se acepta la observación. Se aclara al observante que el estudio de mercado fue realizado con el perfil exigido en los requisitos técnicos habilitantes del proyecto de pliego de condiciones, determinándose el presupuesto oficial de la contratación con las cotizaciones suministradas para el efecto por cinco compañías del sector.

Respecto de las certificaciones de los analistas, no se acepta la observación. Por la dimensión del proyecto a contratar es necesario que los perfiles que conforman el equipo de trabajo tengan la experiencia y conocimientos exigidos (certificaciones), los cuales son complemento para una adecuada ejecución del contrato.

Con relación al ítem 6.1, se aclara al observante que las certificaciones descritas en el numeral 6.1.2. se establecen como factores ponderables y no como requisitos o exigencias habilitantes. En este sentido, los criterios técnicos de evaluación mejoran la oferta en beneficio de la ejecución del objeto contractual sin limitar la pluralidad de oferentes.

Observación No. 3

“Atentamente solicitamos a la entidad eliminar el requisito de las Certificaciones, ya que con estos requisitos se incrementa el costo de los recursos, haciendo que el proyecto no sea viable económicamente o reemplazar este requisito por participación en proyectos similares al objeto del proceso.

La solicitud de estas certificaciones a los analistas de desarrollo, no garantiza la experiencia de los recursos, la exitosa ejecución del proyecto y limita la participación de posibles oferentes.”

Respuesta:

No se acepta la observación. Se aclara al observante que las certificaciones descritas en el numeral 6.1.2. se establecen como factores ponderables y no como requisitos o exigencias habilitantes. En este sentido, los criterios técnicos de evaluación mejoran la oferta en beneficio de la ejecución del objeto contractual sin limitar la pluralidad de oferentes.

2. OBSERVACIONES ITAC - IT APPLICATIONS CONSULTING

Observación No. 1

“Numeral 5.7 “Capacidad técnica – Experiencia específica” Entendiendo la solicitud del Numeral 5.7 con respecto a la experiencia que se debe acreditar asumimos que la experiencia en contratos de fábrica de software cumple con lo solicitado por la entidad para este numeral.”

Respuesta:

Se aclara al observante que la experiencia a acreditar es en desarrollo de software con metodologías ágiles, en donde también cabe la experiencia adquirida a través de la ejecución de contratos de fábrica de software con metodologías ágiles.

Observación No. 2

“Numeral 5.7 “Capacidad técnica – Experiencia específica” Solicitamos respetuosamente al ICFES, que dentro de las certificaciones solicitadas permita que los oferentes puedan acreditar el uso de las metodologías ágiles en el objeto del contrato, o en las obligaciones del contratista, dado a que muchos clientes consideran el uso de esta metodología como una Obligación del Contratista o como parte del alcance.”

Respuesta:

No se acepta la observación, es necesario que conste en el objeto del contrato y no como una actividad relacionada, toda vez que el objeto podría versar sobre un asunto ajeno al propósito de este proceso.

Observación No. 3

“Numeral 6.1.3 “Analista de Desarrollo adicionales” Solicitamos a la entidad eliminar este criterio de evaluación de la oferta dado a que en el estudio de mercado sobre el cual se estableció el presupuesto, se cotizó una capacidad de 8 analistas y en el pliego definitivo se aumenta casi en un 30% de lo cotizado inicialmente, lo cual desfavorece económicamente a los proponentes, más aún que el proyecto se va a ejecutar en el 2018 y los precios de referencia corresponde al año 2017.”

Respuesta:

No se acepta la observación. Se aclara al observante que los analistas de desarrollo adicionales descritos en el numeral 6.1.3. se establecen como factores ponderables y no como requisitos o exigencias habilitantes. En este sentido, los criterios técnicos de evaluación mejoran la oferta en beneficio de la ejecución del objeto contractual sin desfavorecer económicamente a los oferentes, ya que es de libre albedrío del proponente el ofrecimiento de los mismos.

Observación No. 4

“Numeral 4.2 “Presupuesto oficial del proceso” Con respecto a este numeral, comedidamente solicitamos aclarar a la entidad si el presupuesto corresponde a \$871.534.569 como se especifica en el numeral 4.2, dado a que la suma de la disponibilidad presupuestal para el año 2017 y 2018 que indican en este mismo párrafo arroja un total de \$871.554.659.”

Respuesta:

Se aclara al observante que el presupuesto oficial que se presenta en el numeral 4.2 del proyecto de pliego de condiciones asciende a ochocientos Ochocientos Setenta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve Pesos Moneda Corriente (\$871.554.659), incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

El mencionado presupuesto se encuentra respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 1807 de 2017 de la Subdirección Financiera y Contable, por valor de \$261.466.398, y la Vigencia Futura 2018, por valor de \$610.088.261.

Observación No. 5

“Numeral 4.3 “Forma de pago” Respetuosamente solicitamos a la Entidad que nos confirme si es correcta nuestra interpretación respecto a la forma como se pagará el 70% del proyecto durante el periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2018. Con respecto al plazo de ejecución del contrato, se solicita a la entidad confirmar si es correcta nuestra interpretación con respecto a que en la ejecución del contrato se realizaría a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de julio de 2018.

Suponiendo que el 70% del presupuesto total fuera \$610.088.261 y que el proponente ofertara un total de 12 analistas es decir 1920 hrs mensuales, para un total de 13.440 hrs en los 7 meses, el valor hora para liquidar las horas consumidas en estos siete (7) meses sería de \$45.393 IVA incluido (Valor 70% del contrato/ (#de analistas 160hrs/mes*7 meses). ¿Es correcta la forma como se va a calcular este valor por hora?”*

Respuesta:

Se aclara al observante que la forma de pago se compone de tres (03) conceptos: i) 15% a la presentación del cronograma, ii) 15% a la presentación del equipo de trabajo y iii) 70% en desembolsos mensuales de acuerdo con los productos pactados para cada mes. En este sentido, el contrato inicia su ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio lo cual se proyecta para el mes de diciembre de 2017. El 70% del valor del contrato se proyecta sea ejecutado entre los meses de enero a julio de 2018.

Respecto de la determinación de las horas, se aclara al observante que la determinación del número de horas estimadas mensualmente para determinar el número de analistas de desarrollo como cualquier otro aspecto de la ejecución del contrato es de competencia exclusiva del futuro contratista.

Se aclara al observante que el contrato no tiene por objeto suministrar recurso humano, el ICFES está contratando un servicio de desarrollo de software, por lo tanto, el contratista deberá contar con la infraestructura tecnológica, física y administrativa necesaria para la ejecución del contrato.

De otra parte, la primera actividad del contrato, es la presentación y acuerdo respecto del cronograma de actividades, lo que permitirá que el futuro contratista tenga claridad sobre los entregables que se fijaran de manera mensual.

Observación No. 6

“Numeral 5.9.1 “Equipo de trabajo” Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si la máxima capacidad mensual del servicio estará definida por el Numero de analistas totales

Página 5 de 11

ofrecido multiplicado por la cantidad de horas mensuales (160 horas). Remitiéndonos al párrafo anterior la máxima capacidad mensual si se ofertaran 12 analistas sería de 1920 horas. (12 analistas x 160 horas). ¿Es correcto?"

Respuesta:

Remitirse a la respuesta dada en su observación No. 5.

Observación No. 7

"Observaciones al anexo técnico. Numeral 3 "Condiciones generales" - Comedidamente solicitamos a la entidad aclarar si es correcto nuestro entender de que el desarrollo de software se puede realizar de manera remota en las instalaciones del proveedor y que actividades de despliegues se realizarían en las instalaciones del ICFES directamente."

Respuesta:

Se aclara al observante que su entender es correcto. Las actividades necesarias para la ejecución del contrato pueden ser desarrolladas en las instalaciones del futuro contratista y las actividades de despliegue se realizarán en las instalaciones del ICFES.

Observación No. 8

"Solicitamos a la entidad confirmar si es correcta nuestra interpretación, al entender que, con base en la entrega de las historias de usuario, el futuro contratista podrá realizar la estimación del esfuerzo requerido para su implementación y esta estimación será aprobada por el ICFES. ¿Una vez aprobada el futuro contratista podrá iniciar cada desarrollo de acuerdo a la estimación realizada, asumiendo que de esta manera que el contratista será libre de definir la cantidad de recursos que emplearía para ejecutar los desarrollos aprobados?"

Respuesta:

Se aclara al observante que su interpretación es correcta.

Observación No. 9

"Observación al modelo de la minuta del contrato. Teniendo en cuenta la minuta propuesta, cláusula vigésima primera CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, respetuosamente solicitamos a la entidad que el % de descuento sea del (0.1%) y no del (0.5%) como está planteado inicialmente, dado a que este porcentaje es muy alto con relación a lo que puede valer 1 día con todo el equipo de trabajo solicitado."

Respuesta:

No se acepta la observación. No es posible modificar el porcentaje del pago de la suma sucesiva diaria de esta cláusula, teniendo en cuenta que las misma hace parte de todos los contratos suscritos por la entidad en razón a la naturaleza jurídica de la misma y de sus recursos. La fijación de esta cláusula se configura en una garantía para la Entidad en caso de ocurrir un incumplimiento por parte del contratista, cuya materialización y aplicación requiere de un procedimiento previo regido por el principio del debido proceso. Así pues, el porcentaje del (0.5%) asegura la garantía que tiene la Entidad frente a cualquier tipo de incumplimiento.

3. OBSERVACIONES DB-SYSTEM LTDA

Observación No. 1

“En el ítem 1.3. “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA” - Numeral 2.; “...se debe contar con la infraestructura tecnológica, física y administrativa necesaria para la ejecución del contrato.

Observación: Se solicita a la entidad se aclare si ¿el contratista debe suministrar el hardware y software para los ambientes de producción, desarrollo, pruebas UAT, pruebas de calidad? Se solicita a la entidad aclarar, si el contratista debe suministrar el ambiente de desarrollo, ¿cuáles son las capacidades técnicas de hardware (# de máquinas físicas o virtuales, # de cores por máquina, memoria RAM por máquina) que posee la Entidad en los ambientes de producción, pruebas UAT, pruebas de calidad?”

Respuesta:

Se aclara al proponente que el ambiente de desarrollo será su responsabilidad. Los ambientes de pruebas de calidad, pruebas UAT y producción son responsabilidad de la entidad. La información detallada y necesaria para la ejecución del contrato será suministrada al contratista una vez se suscriba el contrato, acuerdo de confidencialidad y se formalice el acta de inicio.

Respecto de los ambientes de prueba, la observación no es clara, los ambientes de pruebas de calidad, pruebas UAT y producción no tienen una relación directa con el ambiente de desarrollo.

Sin embargo, se aclara que el ambiente de desarrollo será su responsabilidad, incluyendo todas las herramientas y condiciones técnicas que necesite para ejecutar el objeto contractual.

4. OBSERVACIONES INGENIAN SOFTWARE S.A.S.

Observación No. 1

*“Revisando el numeral 5.7. Capacidad técnica – Experiencia Especifica en el párrafo que indica: La experiencia deberá ser acreditada hasta con tres (3) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados y liquidados, cuya sumatoria de valores antes de IVA, **sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial** de la presente contratación determinada en salarios mínimos mensuales vigentes (2017).*

Se solicita a la entidad que de acuerdo a lo resaltado en negrilla la sumatoria de las certificaciones sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, esto teniendo en cuenta que la experiencia para este tipo de procesos supera el monto que especifica el presupuesto.”

Respuesta:

No se acepta la observación. El porcentaje aquí solicitado se encuentra ajustado a la experiencia del mercado en el desarrollo del objeto contractual que trata la Invitación Abierta 006-2017, el cual fue evidenciado en el estudio de mercado adelantado para este proceso, razón por la cual, el mencionado porcentaje no será susceptible de modificación.

Observación No. 2

“En el numeral 5.9.1. Equipo de trabajo la entidad relaciona ocho (8) Analistas Desarrolladores, estos recursos son de presentación en la propuesta? o con solo el Formato No. 4: Carta de Compromiso se da por cumplido el requerimiento? Agradecemos confirmar o aclarar.”

Respuesta:

Se aclara al observante que para la presentación del requisito del numeral 5.9.1 “Equipo de Trabajo”, el proponente deberá diligenciar el Formato No. 4 – Carta de Compromiso. En este sentido, el proponente debe presentar una carta de compromiso suscrita por el representante legal donde se oferte el equipo mínimo establecido que trata el mencionado numeral.

Sin perjuicio de lo anterior, no se debe desconocer la obligación del contratista establecida en el numeral 30, la cual dispone: *“Entregar al supervisor del contrato las hojas de vida con los respectivos soportes académicos y de experiencia de cada uno de los miembros del equipo de trabajo de conformidad con la oferta presentada por el contratista, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la legalización del contrato.”*

Observación No. 3

“Así mismo para el mismo numeral 5.9.1 en el perfil de Analista Desarrollador, se solicita a la entidad incluir en la Formación Profesional la Ingeniería de Software, Telecomunicaciones y Telemática, esto teniendo en cuenta que estas ingenierías en su campo de acción o experiencia son afines al Desarrollo de Software.”

Respuesta:

Se acepta la observación. En este sentido se procede a modificar el pliego de condiciones y anexo técnico en los siguientes términos:

Formación	Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Software, Telecomunicaciones y Telemática
------------------	--

Observación No. 4

“Solicitamos confirmar la dedicación que debe tener los perfiles solicitados para equipo de trabajo, tanto el habilitante como el ponderable.”

Respuesta:

Se aclara al observante que la determinación del número de horas estimadas mensualmente para determinar el número de analistas de desarrollo como cualquier otro aspecto de la ejecución del contrato es de competencia exclusiva del futuro contratista.

Observación No. 5

“Solicitamos amablemente a la entidad confirmar el lugar de ejecución del contrato, instalaciones de la Entidad o del Contratista? En casos de ser en las instalaciones de la Entidad, por favor confirmar si la entidad suministrará puestos de trabajo (mesas, sillas), internet y suministro eléctrico para el equipo de trabajo.”

Respuesta:

Se aclara al observante que el contrato no tiene por objeto suministrar recurso humano, el ICFES está contratando un servicio de desarrollo de software, por lo tanto, el contratista deberá contar con la infraestructura tecnológica, física y administrativa necesaria para la ejecución del contrato.

Observación No. 6

“Para el numeral 6.1.1. Un (01) Líder de Desarrollo Adicional, se solicita a la entidad confirmar si la Maestría en Ingeniería de Software cumpliría con el requerimiento de Formación Posgrado de este perfil. Agradecemos su apreciación.”

Respuesta:

Se acepta la observación. En este sentido se modifica el pliego de condiciones en los siguientes términos:

Formación	Especialización en Construcción de Software o Especialización en Ingeniería de Software o Maestría en Sistemas o Maestría en Ingeniería de Software.
------------------	--

Observación No. 7

“Así mismo para el numeral 6.1.1 incluir en la formación pregrado la Ingeniería de Software, Telecomunicaciones y Telemática esto teniendo en cuenta el afín en la experiencia que lleva este tipo de perfiles en alguna de las ingenierías ya mencionadas.”

Respuesta:

Se acepta la observación. En este sentido se modifica el pliego de condiciones en los siguientes términos:

Formación	Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Software, Telecomunicaciones y Telemática.
------------------	---

5. SOFT MANAGEMENT S.A.S

Observación No. 1

“Solicitamos amablemente a la Entidad que nos confirme si la estimación del proyecto la otorga la entidad al contratista o si por el contrario es el contratista el que determinará el tamaño del proyecto.”

Respuesta:

Se aclarar al observante que el tamaño del proyecto está definido por el backlog generado por la Entidad. Los productos generados en los sprint planeados para cada mes, será obtenido de la estimación y priorización del backlog del proyecto teniendo en cuenta los principios de metodologías ágiles.

6. OBSERVACIONES (daniel.osorio.s2010@gmail.com)

Observación No. 1

“Por medio de la presente les solicito sea posible acreditar la experiencia en “Metodologías ágiles” mediante el anexo técnico de las certificaciones o una descripción de las funcionalidades en la certificación de experiencia y no necesariamente en el texto del objeto del contrato de la certificación de experiencia.”

Respuesta:

No se acepta la observación, es necesario que conste en el objeto del contrato y no como una actividad relacionada, toda vez que el objeto podría versar sobre un asunto ajeno al propósito de este proceso.